

# **POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y SANCIÓN DE LAS VIOLENCIAS CONTRA LAS MUJERES EN LOS ÁMBITOS MUNICIPALES**

**MTRA. ENNA PALOMA AYALA SIERRA**  
**DIRECTORA DE SEGUIMIENTO DE LA POLÍTICA NACIONAL  
PARA COMBATIR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

## OBJETIVO GENERAL

Dar a conocer marcos contextuales, normativos y recomendaciones generales que permitan a los gobiernos municipales diseñar estrategias y mecanismos para prevenir, atender y sancionar las violencias contra las mujeres y niñas.

**ACCIÓN U OMISIÓN DEL  
ESTADO**

**VULNERABILIDAD  
DESIGUALDAD  
EXCLUSIÓN**

**CONCEPTO  
DE VIOLENCIA**

**ORIGEN ESTRUCTURAL**

**DINÁMICA  
DIALÉCTICA  
CÍCLICA**

## AGENDA GLOBAL

Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer 1979 Reconoce la distinción, exclusión y restricción de derechos basada en el sexo

### ACCESO A LA JUSTICIA PARA LAS MUJERES

Convención Interamericana para Prevenir Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer 1994

### DERECHO A VIVIR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

Conferencia de la Organización Panamericana de la Salud 1993  
Conferencia de la Organización Mundial de la Salud 1996

### LA VIOLENCIA DE GÉNERO COMO PROBLEMA DE SALUD PÚBLICA

IV Conferencia Mundial sobre la Mujer Beijing 1995

### ACCIONES AFIRMATIVAS Y MECANISMOS DE ADELANTO PARA LAS MUJERES

**Recomendaciones y Observaciones al Estado Mexicano  
por violaciones a los Derechos Humanos de las Mujeres (Desde 1998)**

**Sentencias de Corte Interamericana de Derechos Humanos**

|   |  |
|---|--|
| <b>CASO MARTÍN DEL CAMPO DODD (2004)</b>      | <b>Acceso a la justicia para víctimas indirectas</b>                                   |
| <b>CASO CAMPO ALGODONERO (2009)</b>           | <b>Reparaciones transformadoras</b>  |
| <b>CASO FERNÁNDEZ Y ORTEGA Y OTRAS (2010)</b> | <b>Reconocimiento público por el Estado</b>  |
| <b>CASO ROSENDO CANTÚ Y OTRAS (2011)</b>      | <b>Pertinencia cultural y debida diligencia</b>  |
| <b>CASO ATENCO (2018)</b>                     | <b>Combate a la impunidad y a la represión política sobre el cuerpo de las mujeres</b> |

**Suprema Corte de Justicia de la Nación**

|                                  |   |
|----------------------------------|---|
| <b>CASO MARIANA LIMA BUENDIA</b> | <b>Tipificación del delito de feminicidio en México</b> |
|----------------------------------|---|

## MARCO CONCEPTUAL

### **Declaración de la ONU sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer**

“[...] todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluyendo amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se reproduce en la vida pública como en la privada”.

### **CEDAW**

La violencia basada en el género como una de las manifestaciones de la discriminación cuya causa principal es la desigualdad de género, generando relaciones asimétricas de poder entre hombres y mujeres.

### **Convención Belém do Pará**

Violencia contra la mujer cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer. Artículo primero de la Convención Belém do Pará.

### **LGAMVLV**

Cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público;

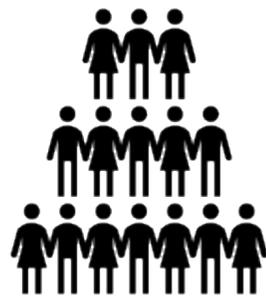
**Violencia  
feminicida**

# TIPOS Y MODALIDADES DE LA VIOLENCIA

## TIPOS

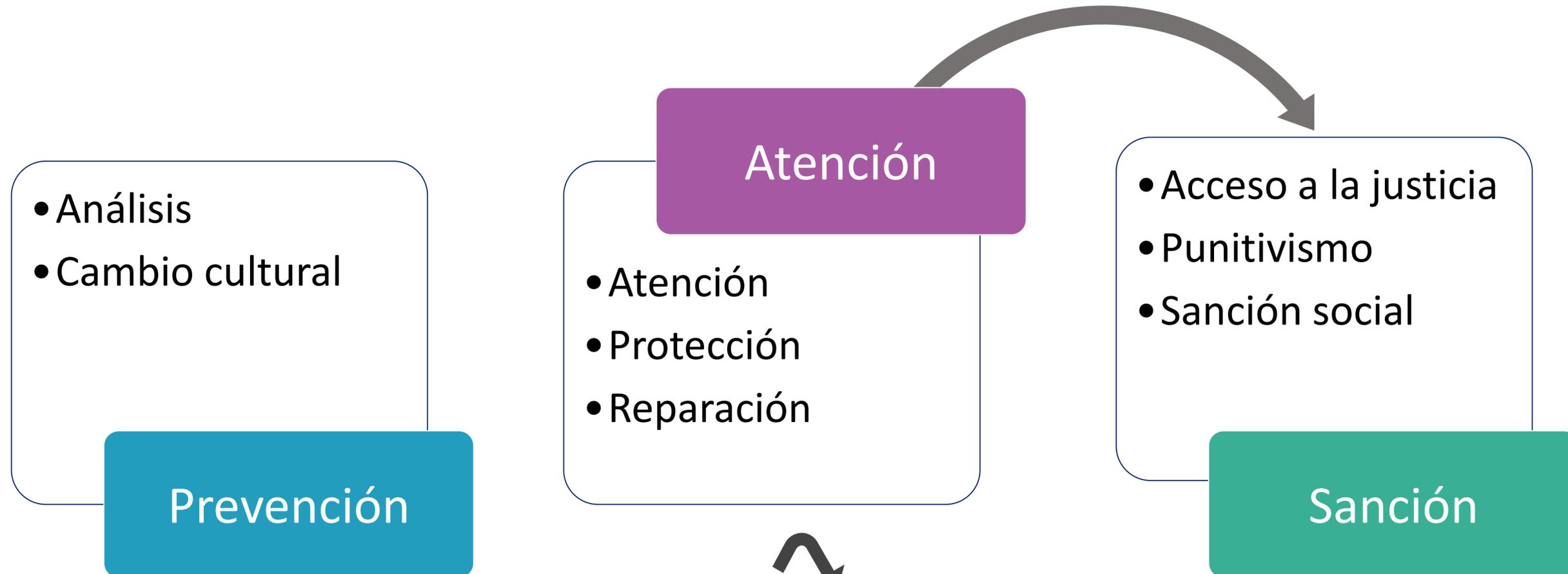
|  |   |   |
|--|---|---|
|  <p>Psicológica</p> |  <p>económica</p>      |  <p>sexual</p> |
|  <p>física</p>     |  <p>patrimonial</p> |   |

## MODALIDADES

|   |  |
|---|--|
|  <p>institucional</p>      |  <p>Comunitaria</p> |
|  <p>Laboral o Docente</p> |  <p>Familiar</p>  |

FEMINICIDA

# ESTRUCTURA DE LA POLÍTICA INTEGRAL PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES



$$\text{PREVENCIÓN} + \text{ATENCIÓN} + \text{SANCIÓN} = \text{ERRADICACIÓN}$$

# LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y SU REGLAMENTO

## ARTÍCULO 1

La presente ley tiene por objeto establecer la coordinación entre la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación, así como para garantizar la democracia, el desarrollo integral y sustentable que fortalezca la soberanía y el régimen democrático establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

## ARTÍCULO 2

La Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

## ARTÍCULO 50

**Corresponde a los municipios**, de conformidad con esta ley y las leyes locales en la materia y acorde con la perspectiva de género, las siguientes atribuciones:

I. Instrumentar y articular, en concordancia con la política nacional y estatal, la política municipal orientada a erradicar la violencia contra las mujeres; II. Coadyuvar con la Federación y las entidades federativas, en la adopción y consolidación del Sistema; III. Promover, en coordinación con las entidades federativas, cursos de capacitación a las personas que atienden a víctimas; IV. Ejecutar las acciones necesarias para el cumplimiento del Programa; V. Apoyar la creación de programas de reeducación integral para los agresores; VI. Promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres; VII. Apoyar la creación, operación o el fortalecimiento de refugios para las víctimas, sus hijas e hijos de acuerdo con las condiciones establecidas en el Capítulo V de la presente Ley; VIII. Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres; IX. Llevar a cabo, de acuerdo con el Sistema, programas de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres; X. Celebrar convenios de cooperación, coordinación y concertación en la materia, y XI. La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres que les conceda esta ley u otros ordenamientos legales.

## ¿ LO QUE SABEMOS Y LO QUE NO SABEMOS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES ?

### FUENTES DE INFORMACIÓN

ENCUESTA NACIONAL SOBRE LA DINÁMICA DE LAS RELACIONES EN LOS HOGARES, **INEGI**

ATENCIÓNES POR LESIONES DOLOSAS, AGRESIONES SEXUALES, SUICIDIO, HOMICIDIOS COMETIDOS CONTRA MUJERES, **SECRETARIA DE SALUD**

INCIDENCIA DELICTIVA COMETIDA CONTRA MUJERES, **FISCALIAS Y SESNSP**

Modificación en los rangos de edad:  
feminicidio infantil y violencia sexual contra niñas

De lo privado a lo Público

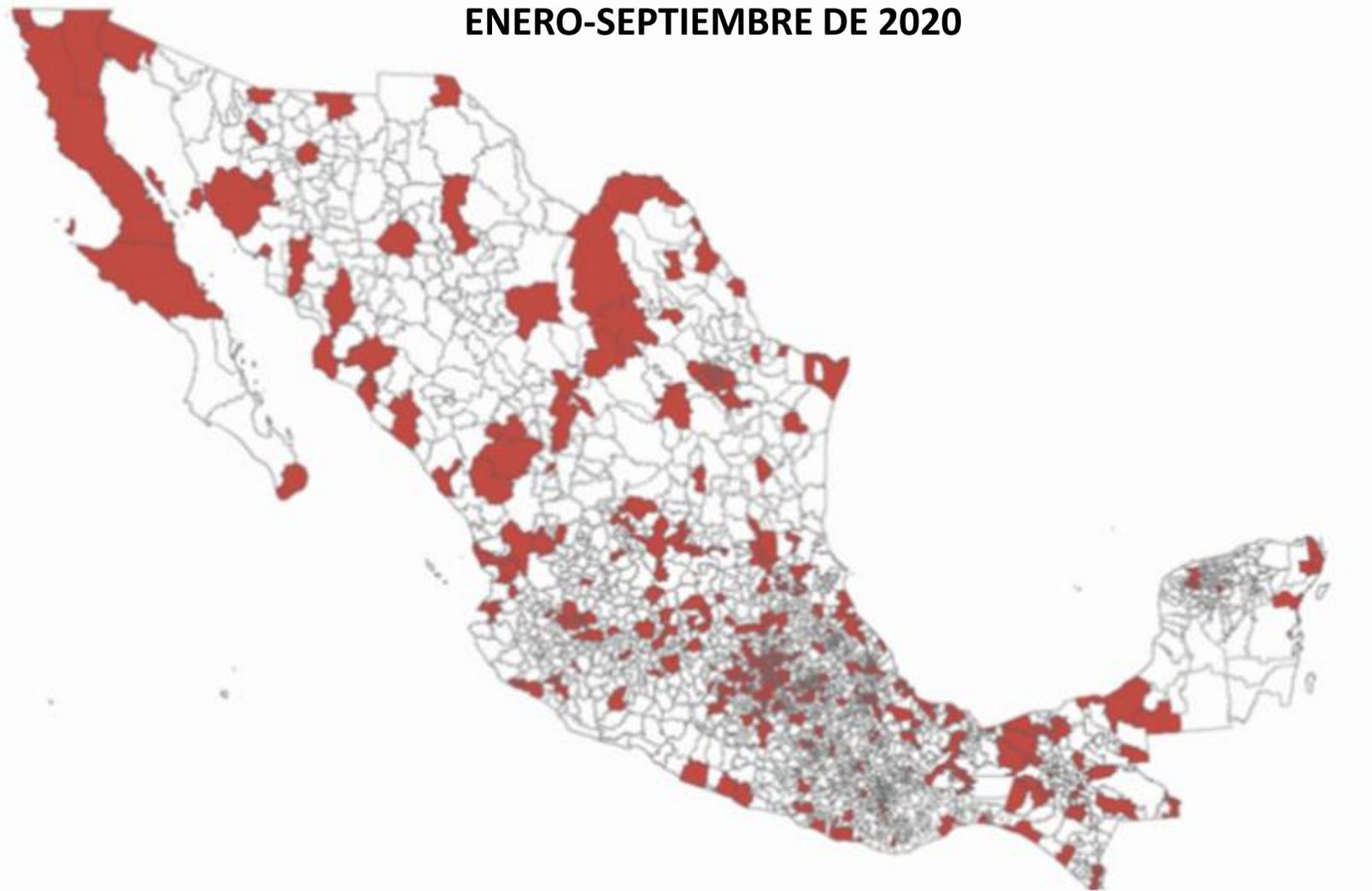
Mayor uso de armas de fuego.  
Agresores son familiares y personas cercanas al círculo social

Altos indicadores de otras incidencias delictivas

Elevados indicadores de fragilidad económica y de seguridad social

## EL COMPORTAMIENTO MUNICIPAL DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

### MUNICIPIOS CON PRESUNTOS DELITOS DE FEMINICIDIO ENERO-SEPTIEMBRE DE 2020



### Concentración geográfica de la violencia feminicida

**2,096** Municipios sin incidencia  
**367** Municipios con presuntos  
feminicidios  
**5.7%** Del total territorial

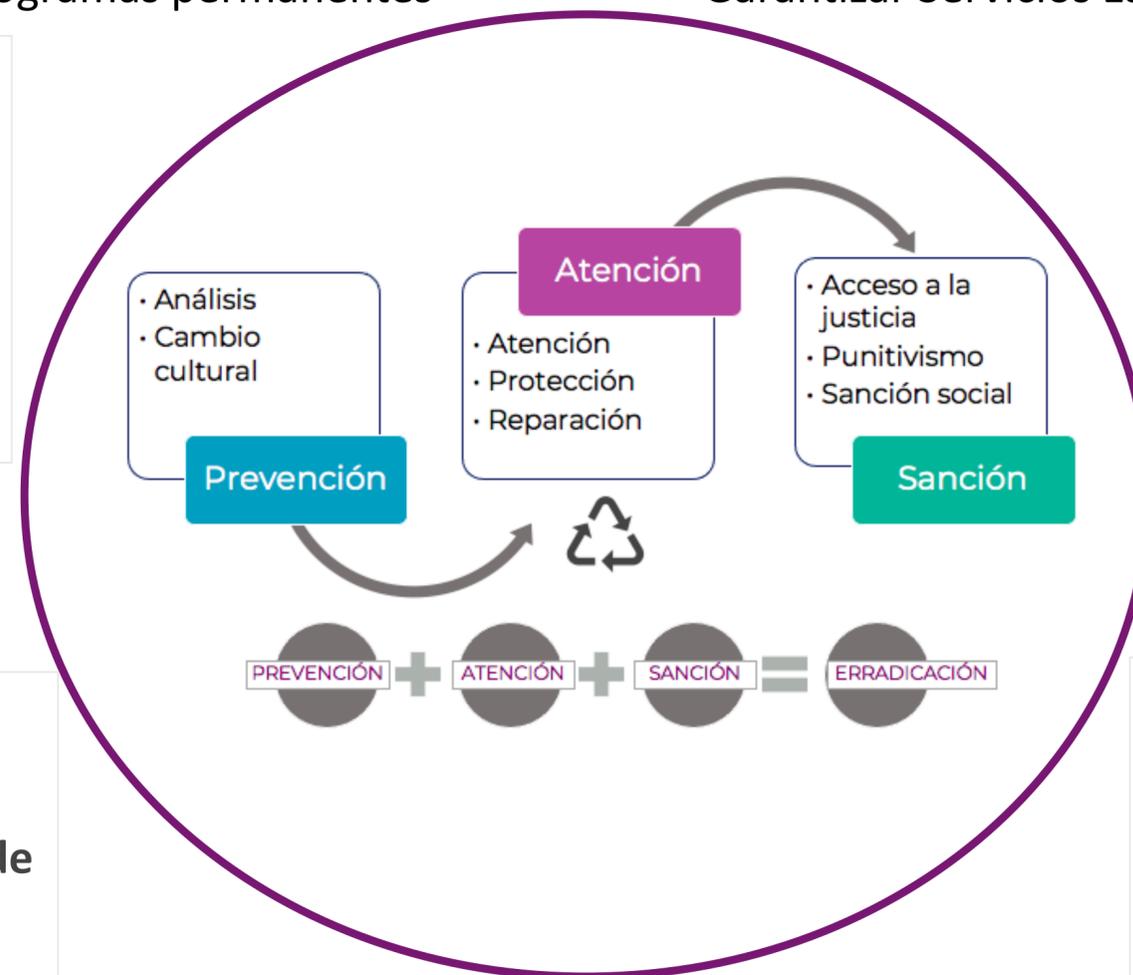
Fuente: Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Coordinación multiescalar y pacto federal eficiente  
Diagnóstico continuo y permanente  
Sistemas Estatales  
Programas permanentes

Enfoque interseccional  
Enfoque pluricultural  
Enfoque de Derechos Humanos  
Garantizar Servicios Esenciales

**Prevenir la Violencia de Género es un tema de Inteligencia Institucional**

**Atender la Violencia de Género es un tema de Salud Pública**



**Sancionar la Violencia de Género es un tema de Justicia Social**

**Erradicar la Violencia de Género es un tema de Seguridad Pública**

Construir canales de Denuncia y Alerta Temprana  
Diseño de sanciones Administrativas  
Promover la Sanción Social

Seguridad pública y seguridad ciudadana  
Focalización de las acciones  
Analizar interrelaciones entre la delincuencia común y la violencia contra las Mujeres  
Aprovechar el Sistema de Cuidados.  
Promover el cambio cultural  
Erradicación de las condiciones materiales que provocan vulnerabilidad

GRACIAS

**INMUJERES**  
INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES

[www.gob.mx/inmujeres](http://www.gob.mx/inmujeres)

